

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2017-00460-00**, informando que la parte ejecutada no presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de la cual se corrió traslado mediante fijación en lista conforme lo preceptuado el artículo 110 del Código General del Proceso el cual se encuentra. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Si bien la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la ejecutada, el Juzgado **NO LE IMPARTE APROBACIÓN**, ello en atención a que no fue incluida en la misma el valor indicado por agencias en derecho.

Conforme a lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito de la siguiente manera:

▪ Capital:	\$7.110.936.00
▪ Intereses Moratorio hasta el 7 de julio de 2020:	\$8.300.200.00
▪ Costas proceso ejecutivo:	\$828.116.00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$16.239.252.00

2. A la anterior modificación a la liquidación del crédito el Despacho le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez